

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:1 de 58	



KLUANE PERÚ S.A.C.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PREPARADO POR  Nombre: Rommel Mejía Cárdenas Cargo: Jefe de HSE	REVISADO POR  Nombre: Carlos Vaca Ortiz Cargo: Gerente General	APROBADO POR  Nombre: Verónica Lipa Cargo: Supervisor de Seguridad
Fecha: 10-04-2023	Fecha: 15-04-2023	Fecha: 12-03-2024

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:2 de 58	

INDICE

CAPITULO I	6
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	6
CAPITULO II	7
OBJETIVOS Y ALCANCE	7
2.1. OBJETIVOS	7
2.2. ALCANCE	7
CAPITULO III	8
LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA	8
3.1. LIDERAZGO	8
3.2. COMPROMISOS	8
3.3. POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	9
3.4. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	10
CAPITULO IV	10
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	10
4.1. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	11
4.2. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES	12
4.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	13
4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O EMPRESAS CONEXAS	14
4.4.1 SANCIONES	14
4.5. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
4.6. FUNCIONES DEL COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
4.7. SERVICIOS DE SEGURIDAD	17
4.8. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	18
4.9. MAPA DE RIESGOS	19
4.10. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	19
4.11. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS	20
CAPITULO V	21
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	21
5.1. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA EN OFICINA	21
5.2. ESPACIO DE TRABAJO	22
5.3. ALMACENAJE	23
5.4. USO DE COMPUTADORAS	23
5.5. ERGONOMIA	24
5.6. ILUMINACIÓN	24
5.7. VENTILACION Y TEMPERATURA	25
5.8. RUIDO	25
5.9. INSTALACIONES CIVILES	25
5.9.1 Condiciones de Seguridad	25
5.9.2 Ocupación del piso y lugares de tránsito	25
5.9.3 Aberturas en pisos y paredes	26
5.9.4 Escaleras	26
5.10. SERVICIOS DE USO COMÚN	26
5.10.1 Estacionamientos	26
5.10.2 Servicios Higiénicos	26
5.10.3 Vestuarios	26

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:3 de 58	

5.10.4 Comedor	27
5.11. EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	27
5.11.1 Condiciones Generales de mantenimiento eléctrico	27
5.11.2 Condiciones específicas de las instalaciones eléctricas	27
5.11.3 Conexión a tierra y protección de los elementos a tensión	28
5.11.4 Grupo electrógeno	28
5.11.5 Procedimientos específicos de aislamiento de energía:	28
5.12. EQUIPOS E INSTALACIONES MECÁNICAS	29
5.12.1 Condiciones Generales de mantenimiento mecánico.....	29
5.12.2 Resguardos de Máquinas y dispositivos de seguridad	30
CAPITULO VI.....	30
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN PROYECTOS DE PERFORACIÓN.....	30
6.1 REUNIONES SOBRE ASUNTOS DE SEGURIDAD.....	31
6.2 ALMACENAJE.....	31
6.3 TRANSPORTE EN VEHICULOS.....	33
6.4 LABORES DE PERFORACION.....	35
6.4.1 Medidas Generales.....	35
6.4.2 Desplazamiento a Pie.....	35
6.4.4 Travesías en Topografías Abruptas y Rios.....	36
6.4.5 Tormentas Electricas.....	36
6.4.6 Instalacion de Campamento.....	37
6.4.7 Instalacion de Equipos Para la Perforacion	37
6.4.8 Uso de Equipos Energizados	37
6.5 USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	38
6.5.1 ROPA DE TRABAJO, CINTURONES DE SEGURIDAD (ARNES)	39
6.6 OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS	39
6.6.1. Protección de la cabeza	39
6.6.2 Protección de la cara y ojos.	40
6.6.3 Protección de manos y brazos	40
6.6.4 Protección para las extremidades inferiores	40
6.6.5 Protección del sistema respiratorio.	41
6.7 HIGIENE DE LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES	41
6.7.1. Temperatura, calefacción.....	41
6.7.2. Turbulencia de aire, ventilación	41
6.7.3. Iluminación y colores.....	42
6.1 CONSERVACIÓN DE LOCALES DE TRABAJO	42
6.8.1. Agua y desagüe	42
6.8.2. Limpieza de los sitios de trabajo	42
CAPITULO VII.....	42
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS	42
7.1 MANTENIMIENTO	42
7.1.1 Condiciones Generales.....	42
CAPITULO VIII.....	44
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	44
8.1 PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS/SISMOS	44
8.1.1 Pasillos, pasajes, pasadizos y corredores.....	44
8.1.2 Escaleras, puertas y salidas	44

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:4 de 58	

8.2 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	45
8.2.1 Condiciones generales.....	45
8.2.2 Agua: abastecimiento, uso y equipo.....	46
8.2.3 Extintores portátiles.....	46
8.3 SISTEMAS DE ALARMA Y SIMULACRO DE INCENDIO.....	46
8.4 ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES.....	47
8.4.1 Líquidos inflamables.....	47
8.5 AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD.....	47
8.5.1 Señales de seguridad.....	47
8.5.2 Aplicación de colores y dimensiones de las señales de seguridad: dimensiones exteriores, bordes y trazos interrumpidos.....	48
8.5.3 Características específicas del símbolo peligro de muerte.....	48
CAPITULO IX.....	49
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	49
9.1. GENERALIDADES.....	49
9.2. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES.....	50
9.2.1 Causas naturales.....	50
9.2.2 Causas principales.....	50
9.3 FACTORES TÉCNICOS (FT) Y HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES.....	50
9.4 REGISTRO ESTADÍSTICO DE ACCIDENTES.....	50
9.5 ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	51
9.5.1 Enfermedades Causadas por el Ambiente Físico.....	51
9.5.2 Enfermedades Causadas por el Ambiente Químico.....	52
9.5.3 Enfermedades Causadas por el Ambiente Biológico.....	52
9.6 PRIMEROS AUXILIOS.....	52
9.6.1 Generalidades.....	52
9.6.2 Tratamientos.....	53
9.7 MEDIDAS SANITARIAS ESPECÍFICAS.....	54
9.8 BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.....	54
CAPITULO X.....	55
DISPOSICIONES FINALES.....	55

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:5 de 58	

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento ha sido preparado en base a los estándares y protocolos internos de **KLUANE PERU S.A.C.**, basados en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783; su reglamentación aprobado por el decreto supremo N° 005-2012-TR y el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, su modificatoria el D.S. 023-2017-EM y otras normas que pueden ser aplicables.

El reglamento tiene como objetivo principal establecer lineamientos que garanticen la seguridad de los colaboradores, la promoción de la salud y la prevención de los accidentes e incidentes relacionados con las actividades que desarrollamos.

En el presente documento se definen las funciones, responsabilidades, obligaciones de la empresa y de los trabajadores para garantizar que el proceso de la seguridad y salud ocupacional sea eficiente.

El cumplimiento a todos los lineamientos que se detallan en el presente documento son de carácter obligatorio para todos los trabajadores, contratistas, servicios conexos y visitantes. Las modificaciones que se pueden recomendar por parte de los trabajadores de este documento deben ser direccionadas por el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, estos serán evaluados y revisados por parte de las gerencias HSE y General para aprobarlos por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo o Supervisor de seguridad. Las modificaciones deben registrarse conforme a los estándares internos que disponga **KLUANE PERÚ S.A.C.**

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:6 de 58	

CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

KLUANE PERU S.A.C., es una empresa dedicada a brindar servicios en el campo de la perforación a diamantina cuyos equipos se caracterizan por ser altamente portátiles, a través de la política corporativa del Sistema de Gestión Integrado de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la cual se compromete con la prevención de lesiones y deterioro de la salud en el desarrollo de todas sus actividades, a través de la gestión de riesgos, para promocionar a sus partes interesadas condiciones de trabajo seguras y dar cumplimiento a sus necesidades y expectativas. Para lograrlo se destina los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión integrado.

KLUANE PERU S.A.C. mantiene dentro de sus prioridades el cumplimiento de los requisitos legales vigentes aplicables y estipulados por las leyes de Perú, el cumplimiento de requisitos corporativos, estándares internos, compromisos contractuales y otros requisitos que se suscriba a la organización en materia de salud y seguridad en el trabajo

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:7 de 58	

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivos

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, de todo el personal que labora en las diversas locaciones y proyectos de perforación de **KLUANE PERU S.A.C.**, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal contratista, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o en los procesos de las diferentes actividades ejecutivas, facilitando la identificación de los peligros existentes, la evaluación de riesgo y la correcta implementación de controles y actividades de corrección cuando se aplicable.
- d) Mejorar continuamente las condiciones de las instalaciones y bienes de la empresa para minimizar la exposición de los colaboradores ante situaciones de peligro.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo a contratistas, modalidades formativas e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

2.2. ALCANCE

Este Reglamento integra:

- a) Todas las actividades, procesos de administración y de operaciones que se desarrollan en todas las locaciones y/o proyectos en los cuales **KLUANE PERU S.A.C.** mantenga actividades, así como en actividades que se realicen fuera de nuestras instalaciones.
- b) A todos los trabajadores que laboran en nuestras instalaciones, a los trabajadores de terceros, clientes y visitantes que ingresan a las distintas áreas de la empresa.

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:8 de 58	

CAPITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA

3.1. LIDERAZGO

La empresa asume el liderazgo respecto a la política de seguridad y salud en el trabajo, siendo responsable de la prevención y conservación de las instalaciones y/o áreas de trabajo, asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores ante eventos no deseado en seguridad o salud ocupacional.

El Liderazgo para el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo se ejerce a través de los siguientes responsables:

- a) El Gerente General de **KLUANE PERU S.A.C.**
- b) Los líderes de cada uno de los procesos.

3.2. COMPROMISOS

La empresa se compromete a:

- a) Liderar y brindar todos los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para implementación del sistema de gestión de seguridad, salud, ambiente y responsabilidad social, a fin de alcanzar los objetivos establecidos.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; y lograr el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad, salud, ambiente y responsabilidad social para medir su desempeño y definir actividades de mejora que garanticen la seguridad y salud de los colaboradores.
- e) Cumplir con la legislación vigente aplicable a las actividades de **KLUANE PERÚ S.A.C.** relacionado a la seguridad y salud ocupacional, medio ambiente y responsabilidad social.
- f) Investigar las causas de incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes ambientales y sociales; con el fin de desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad, salud, ambiente y responsabilidad social.
- h) Mantener un alto nivel de formación y entrenamiento para actuar ante emergencias, promoviendo la integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Aplicar la mejora continua en materia de seguridad, salud, ambiente y responsabilidad social, dispuesto en el presente reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:9 de 58	

3.3. POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

POLÍTICA INTEGRADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

KLUANE DRILLING LTD., empresa dedicada a la prestación de servicios de perforación, se encuentra comprometida con la prevención de lesiones y deterioro de la salud física y de impactos negativos en la salud mental de sus colaboradores, durante el desarrollo de todas sus actividades, a través de la gestión de riesgos, para proporcionar a sus partes interesadas condiciones de trabajo seguras y dar cumplimiento a sus necesidades y expectativas; así mismo, establece acciones para la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación y la reducción de impactos ambientales, respetando el entorno natural; para lograrlo destina los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión integrado.

KLUANE DRILLING LTD. adiciona dentro de sus prioridades, el cumplimiento de los requisitos legales vigentes aplicables y estipulados por las leyes de los países donde se realicen operaciones, el cumplimiento de requisitos corporativos, los estándares internos, los compromisos contractuales y otros requisitos a los que se suscriba la organización en materia de salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente.

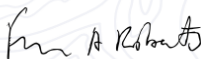
La estructura organizacional está conformada por personal apto, en desarrollo continuo de sus competencias, con alto sentido profesional y comprometido con el cumplimiento de esta política; quienes contribuyen activamente a través de espacios de participación y consulta establecidos por la organización.

Esta política ha sido definida por la dirección de **KLUANE DRILLING LTD.**, por lo cual es obligatorio el cumplimiento por todo el personal, contratistas y partes interesadas en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

KP-D-01
V.3
MAY-2023



Carlos Eduardo Vaca Ortiz
Representante Legal



Fraser Roberts
Director Ejecutivo Kluane Drilling



Mario Germán García Piedra
Director de Operaciones Kluane Drilling



Jeisson Hernández
Gerente Corporativo de Seguridad

EXPLORANDO CONTIGO PARA EL FUTURO
KLUANE DRILLING LTD.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:10 de 58	

3.4. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

	POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL		KLUANE PERÚ
	Código: KP-D-11	Versión:0	
	Fecha de elaboración: 15/01/2021	Página:1 de 1	

KLUANE PERÚ SAC, empresa dedicada a la prestación de servicios de perforación minera en el país, está comprometida con el respeto y la protección de las comunidades con el propósito de promover y mantener una relación de "Buen Vecino" mejorando la calidad de vida de nuestra fuerza de trabajo, sus familias y las zonas de influencia donde desarrollamos nuestras operaciones.

Nuestros procesos involucran a los trabajadores y sus familias, clientes, proveedores, contratistas, autoridades y comunidad en general; a través de procesos de gestión social, buenas prácticas organizacionales, generación de empleo, desarrollo de competencias laborales, bienestar, preservación de la cultura y fomento de las tradiciones de la región donde desarrollamos proyectos.

Como empresa privada estamos comprometidos en ayudar a mejorar las condiciones de vida en los entornos humanos que nos reciben y permiten llevar a cabo nuestra operación. Es por ello, que KLUANE PERÚ SAC, estudia la viabilidad para realizar sus proyectos teniendo en cuenta los factores sociales, culturales, económicos, ambientales y el desarrollo sostenible del área de influencia.

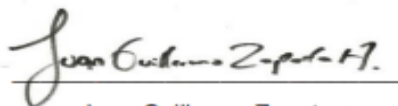
Para nuestra empresa es fundamental el diálogo abierto y honrado, escuchando a las comunidades, los representantes del gobierno y los grupos de interés.

KLUANE PERÚ SAC, enmarca todas sus acciones en el cumplimiento de los aspectos legales aplicables estipulados por la ley o en los países donde preste sus servicios.

Igualmente, aplicamos estándares en seguridad y salud en el trabajo y promovemos una cultura de seguridad como estilo de vida, para garantizar la integridad de nuestros colaboradores, contratistas, proveedores y visitantes.

Somos una empresa comprometida con el mejoramiento continuo en la aplicación de esta política y en generar factores que impulsen el progreso social, cívico, ambiental y económico a nivel local, regional y nacional.

Se firma el 15 de enero de 2021.



Juan Guillermo Zapata
Gerente General

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:11 de 58	

4.1. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Art. 1 La Empresa asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para lo cual la empresa debe:

- a) Ser responsable de la prevención y conservación de las instalaciones de sus centros de trabajo, asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Adoptar las medidas de prevención de los riesgos del trabajo para asegurar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de su labor.
- c) Brindar al personal la capacitación necesaria para la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Desarrollar acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.
- e) Identificar las modificaciones que pueden darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- f) Promover en todos los niveles una cultura de seguridad.
- g) Establecer las acciones necesarias para el control de los riesgos ergonómicos, de accidentes por caídas, de accidentes eléctricos, etc.
- h) Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo con la actividad que realicen.
- i) Mantener e innovar los dispositivos de seguridad que se pueden implementar en las máquinas de perforación
- j) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en seguridad y salud en el trabajo por parte de sus empresas de servicios que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo.
- k) Facilitar y estimular al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones y tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones se gestionen y cumplan.
- l) Implementar los organismos de participación y brindar los espacios físicos y temporales para la realización de las reuniones.

Art. 2 La empresa deberá dar aviso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la ocurrencia de un accidente mortal o incidente peligroso dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurridos (Artículo 110 literal a. del DS. N° 005-2012-TR.).

Art. 3 La empresa entregará y dará a conocer a sus trabajadores el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 4 La empresa desarrollará un programa de exámenes médicos de acuerdo con los riesgos al que se encuentren expuestos los trabajadores.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:12 de 58	

Art. 5 Interrupción de actividades en caso inminente de peligro

El empleador a través de la política de Negativa al trabajo insegura establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

4.2. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES

Art. 6 El supervisor es el ingeniero, profesional o técnico calificado que tiene a su cargo un lugar de trabajo, autoridad sobre uno o más trabajadores que deberá ser calificado por **KLUANE PERU S.A.C.** o contratista de acuerdo con su conocimiento, capacitación y experiencia mínima de 03 años para técnicos y 02 años para ingenieros o profesional en actividad minera, geología y/o seguridad y salud.

Art. 7 **KLUANE PERU S.A.C.** considera a los supervisores como responsables de cumplir y hacer cumplir lo indicado en las normas de seguridad. Sus principales obligaciones y deberes son:

- a) Verificar que los trabajadores cumplan con el presente reglamento y demás disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Tomar las medidas de precaución razonables para proteger a los trabajadores, verificando y analizando la identificación de los peligros, evaluación y control de riesgos.
- c) Instruir y evidenciar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares, procedimientos escritos de trabajo seguro PETS y prácticas de trabajo seguro como también el uso adecuado de los equipos de protección personal apropiado para cada tarea.
- d) Informar a los trabajadores de los peligros existentes en el lugar de trabajo.
- e) Verificar el uso adecuado de las maquinarias y equipos; así como también el uso de las guardas de seguridad.
- f) Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro informado en el lugar de trabajo.
- g) Ser responsable de su seguridad y las de sus trabajadores que laboran en el área a su cargo.
- h) Facilitar los primeros auxilios y evacuación de los trabajadores lesionados o que estén en peligro
- i) Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo de las maquinas.
- j) Paralizar operaciones o labores de alto riesgo hasta que se elimine o minimice dichas situaciones.
- k) Revisar y colocar la firma de responsabilidad en las herramientas de identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de controles (IPERC, PETAR, ATS).
- l) Verificar que las empresas contratistas y subcontratistas cumplan con la política de seguridad y salud así mismo los reglamentos vigentes. Acorde al Art. 13 del

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:13 de 58	

Reglamento Interno de Trabajo.

4.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 8 Los trabajadores conforme a los artículos 40 del D.S.023-2017-EM tienen derecho a

- Solicitar al comité de Seguridad y Salud Ocupacional o Supervisor de Seguridad que efectúe inspecciones e investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten. Asimismo, solicitar el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento. Esta petición deberá estar suscrita por los representantes de los trabajadores ante el CSSO. En caso de no ser atendida en forma reiterada, esta situación podrá ser comunicada a la autoridad competente que corresponda.
- Conocer los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad a través del IPERC de línea base y el IPERC continuo; así como la información proporcionada por el supervisor.
- Obtener del CSSO o de la autoridad competente, información relativa a su seguridad o salud, a través de sus representantes.
- Retirarse de cualquier área de trabajo al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad o salud, dando aviso inmediato a sus superiores
- Elegir a los representantes de los trabajadores ante el CSSO, mediante elección universal, secreta y directa.

Art. 9 Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo.
- No operar o manipular equipos, maquinarias, u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y en caso de ser necesario capacitados.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o de las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares de trabajo y actividades que desarrollen.
- Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la empresa.
- Informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la gerencia de los accidentes e incidentes

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:14 de 58	

ocurridos por menores que estos sean.

- j) Usar responsablemente el equipo de seguridad, realizando una correcta disposición, mantenimiento y almacenamiento.

Art. 10 La interrupción de las actividades en caso de inminente peligro previsto en el artículo 63 de la Ley 29783 no debe originar perjuicio económico al trabajador, salvo que ésta se deba en caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso es de aplicación el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O EMPRESAS CONEXAS

Art. 11 Las empresas contratistas de actividades conexas están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones legales, tales como la Ley 29783 y su Reglamento aprobado por el DS N°005-2012 TR; y el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Minera aprobado por el D.S N° 055-2010 EM y otras aplicables según la actividad.

Art. 12 Las empresas conexas deberán efectuar un estudio de identificación de peligro, evaluación y control de riesgo (IPERC) de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de las tareas que ejecutara, detallando las medidas de control, así como los estándares y procedimientos escritos según la actividad a realizar.

Art. 13 Las empresas conexas asignaran personal calificado, experiencia de acuerdo con la naturaleza del trabajo lo cual deberá cumplir con los exámenes médicos vigentes, contratación de seguro complementario de trabajo de alto riesgo (SCTR), hojas de vida de sus trabajadores, certificados de capacitación y trabajo, requisitos indispensables tales como antecedentes penales y policiales como también récord de manejo para conductores.

Art. 14 El personal de empresas conexas o contratistas deberán recibir una inducción general en seguridad, salud y medio ambiente e inducción específica en su tarea a realizar.

4.4.1 SANCIONES

Art. 15 Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo con la gravedad de la falta, previa evaluación por parte de la empresa, acorde a los Art. 56 al Art. 58 del Reglamento interno de trabajo.

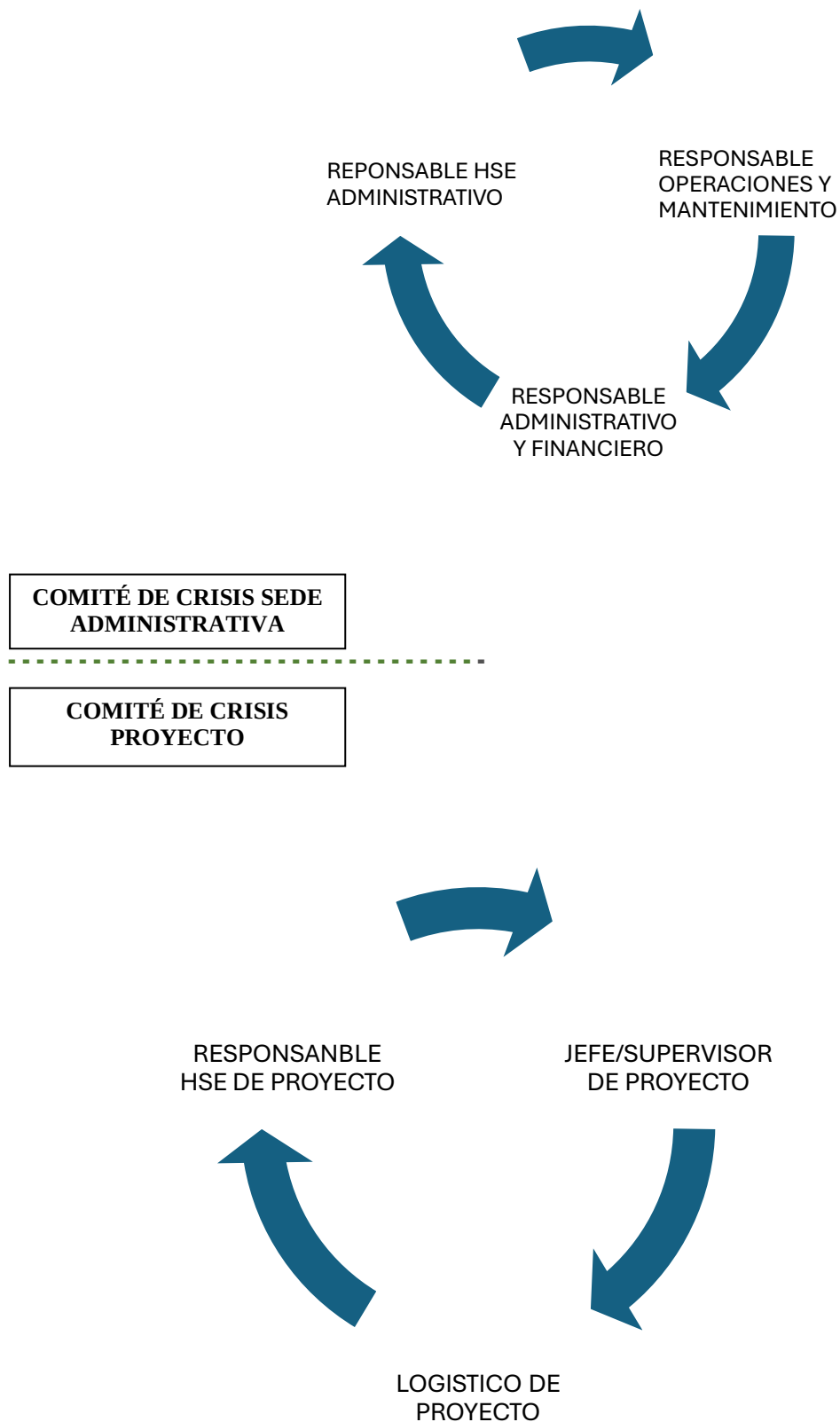
Art. 16 Las faltas a las disposiciones en materia de seguridad, salud, ambiente y responsabilidad social serán consideradas como graves y su reiteración obligaría a la empresa a prescindir de los servicios del trabajador infractor. Las faltas se señalan, además, en el Título V del Reglamento interno de trabajo, cuya copia se entregará al trabajador al inicio de su relación laboral.

Art. 17 Acorde a los Art. 60 al 69 del Reglamento interno de trabajo, las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas a las que se refiere el artículo anterior.

4.5. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:15 de 58	

Art. 18 Actualmente **KLUANE PERU S.A.C.** , mantiene una organización dela siguiente manera:



 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:16 de 58	

- Art. 19** El Responsable de seguridad y salud en el trabajo, representa a la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- Art. 20** El Responsable de seguridad y salud en el trabajo, es un cargo dentro de la organización establecida según marco de La Ley 29783 como Servicios de seguridad y salud en el trabajo, y sus funciones deben auditarse y adaptarse a las normas de la empresa.
- Art. 21** Las reuniones que convoque el responsable de seguridad y salud en el trabajo se realizarán dentro o fuera de las horas de trabajo, según acuerdo con la gerencia, para lo cual la empresa brindará las facilidades necesarias.

4.6 FUNCIONES DEL COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Art. 22** La empresa contará con un Comité y/o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo y su función es de la debida aplicación del presente Reglamento en el centro de trabajo.
- Art. 23** El Comité y/o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo llevará el libro de actas donde se tome nota de los acuerdos tomados en cada sesión y el cumplimiento de estas en el plazo previsto y sus funciones serán las siguientes:
- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
 - Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
 - Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
 - Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
 - Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
 - Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz,

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:17 de 58	

la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

4.7 SERVICIOS DE SEGURIDAD

Art. 24 Funciones del servicio de seguridad:

- a) Elaborar los programas de gestión de seguridad y salud, y verificar su cumplimiento
- b) Efectuar la coordinación y seguimiento de las actividades preventivas del programa gestión de seguridad y salud.
- c) Participar en la identificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud ocupacional de acuerdo con el procedimiento existente
- d) Asegurar que se realicen las evaluaciones de riesgos de SST de todos los procesos del Sistema de Gestión de SST por lo menos una vez al año o cuando en ellos cambien las

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:18 de 58	

condiciones de trabajo, existan nuevos desarrollos o proyectos, actividades nuevas o modificadas, equipos nuevos o modificaciones de los mismos.

- e) Asegurar que se establezcan e implementen los controles operativos para los riesgos y verificar la eficacia de los controles.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en cuanto a seguridad industrial y los procedimientos e instructivos de (el o las) área(s) o proceso(s) bajo su responsabilidad
- g) Apoyar en la coordinación de la capacitación en seguridad y salud.
- h) Verificar el control y seguimiento de los programas de prevención de riesgos de las empresas contratistas.
- i) Apoyar al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en el control del cumplimiento y efectividad de las acciones planteadas en los Reportes de Incidentes e Informes de Investigación de Incidentes
- j) Hacer seguimiento al levantamiento de las no conformidades y/o recomendaciones del resultado de las auto evaluaciones y auditorias en seguridad, salud y medio ambiente.
- k) Informar a la Gerencia, al Comité y/o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo, sobre el desarrollo y avance del programa.

4.8 PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 25 El programa anual de seguridad y salud en el trabajo es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa para ejecutar a lo largo de un año. Este programa será elaborado por los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se debe exhibir.

Este programa está con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garantizan un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en nuestros centros de trabajo. Los objetivos trazados son y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación de este.

Art. 26 Con base a la identificación de peligros y evaluación de riesgos se ha diseñado un programa de seguridad y salud en el trabajo, en el cual se han establecido las siguientes actividades:

1. Establecer / revisar procedimientos escritos de las siguientes actividades:
 - a) Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes
 - b) Inspecciones Planeadas
 - c) Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos
 - d) Contratación y ejecución de trabajos de las empresas que brindan servicios.
 - e) Evaluaciones de Salud de los Trabajadores
2. Desarrollar un programa de capacitación específica en todos los niveles relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Se diseñarán módulos de capacitación específica para personal de:
 - a) Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - b) Brigadas de Emergencia.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:19 de 58	

- c) Gerentes y Jefes de Área
- d) Trabajadores en general.
- 3. Llevar a cabo el desarrollo de charlas motivacionales de buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo / charlas de 5 minutos al personal que presta servicios en las diferentes áreas de la empresa.
- 4. Realizar inspecciones planeadas en forma periódica a las instalaciones, equipos, máquinas, herramientas y equipos de seguridad considerando los aspectos críticos de las mismas.
- 5. Programar y desarrollar prácticas o simulacros de evacuación de personal para situaciones de emergencias.
- 6. Programar prácticas periódicas en el uso y manejo de los extintores portátiles con personal de diferentes áreas.
- 7. Programar el control y mantenimiento respectivo de los extintores y otros equipos de prevención y control de incendios de la empresa.
- 8. Programar evaluaciones de salud de acuerdo con el riesgo
- 9. Hacer estudios ergonómicos y realizar mejoras en las diferentes áreas de la empresa

4.9 MAPA DE RIESGOS

- Art. 27** Para comunicar al personal de la empresa acerca de los riesgos del trabajo en las diferentes instalaciones, se cuenta con **mapas de riesgos**, el cual comprende de la representación gráfica de los riesgos del trabajo en un plano de distribución de las instalaciones.
- Art. 28** Los mapas se actualizarán por lo menos una vez al año o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo. El mapa se encuentra publicado en nuestras instalaciones para el conocimiento de todos los que ingresen a los locales de la empresa.

4.10 IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

- Art. 29** La empresa contará con los siguientes documentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo:
- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - b) El reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
 - c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
 - d) El mapa de riesgo.
 - e) La planificación de la actividad preventiva.
 - f) El programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
- Art. 30** Así mismo la empresa contará con los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que se detallan:
- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
 - b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:20 de 58	

- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

4.11 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

- Art. 31** Toda empresa de servicio está obligada a cumplir los estándares de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en la empresa, de acuerdo con el presente reglamento y deberá coordinar con la gerencia o quien haga sus veces, de manera eficaz y eficiente el cumplimiento en la adopción de las medidas de gestión en prevención de riesgos laborales, la seguridad y salud de sus trabajadores que debe implementar así como la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente (ESSALUD y otros de ser el caso).
- Art. 32** Toda empresa que brinde servicios especiales, servicios complementarios, contratistas, cooperativas, subcontratista a **KLUANE PERU S.A.C.**, **deberá garantizar:**
- a) La coordinación en la gestión de prevención de riesgos laborales.
 - b) La seguridad y salud de sus trabajadores.
 - c) La verificación de los seguros conforme a ley por cada empleador.
 - d) Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, la empresa entregará un ejemplar del presente reglamento al responsable de la empresa que brinde el servicio en sus instalaciones.
- Art. 33** Los terceros o contratistas son responsables de desarrollar e instruir a sus trabajadores y contar con los procedimientos adecuados para asegurar el desarrollo de las operaciones que desarrollen en las instalaciones de **KLUANE PERU S.A.C.**
- Art. 34** Los terceros o contratistas son los responsables de proveer a sus trabajadores todo el equipo de protección personal necesarios y verificar el uso correcto de los mismos.
- Art. 35** Los Contratistas que realicen diferentes trabajos para la empresa están en la obligación de cumplir con todas las medidas de seguridad que establece el presente reglamento y las disposiciones específicas en materia de seguridad que establezca cada área en particular.
- Art. 36** Cumplir sin reservas ni dilaciones las instrucciones complementarias, derivados de los contratos de servicio suscrito con **KLUANE PERU S.A.C.** relativos a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Art. 37** Toda empresa contratada o sub-contratada como requisito mínimo deberá presentar constancia de aportar al seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) del personal

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:21 de 58	

que ingresa a trabajar a las instalaciones de **KLUANE PERU S.A.C.**, el cual deberá mantenerse vigente por todo el periodo que duren los trabajos.

- Art. 38** En caso de ocurrir algún accidente e incidente, el contratista deberá informarlo en forma inmediata a **KLUANE PERU S.A.C.**, sin eximir su responsabilidad de reportar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Centro Asistencial según el tipo de accidente.
- Art. 39** Con veinticuatro horas de antelación a la fecha de iniciación de los trabajos, la empresa contratada deberá presentar ante el área responsable de controlar el contrato, la nómina del personal que laborará en la obra, detallando para cada persona su nombre, número de DNI, horario que normalmente trabajará y función y un listado detallando la cantidad y las características de las herramientas, materiales y equipo que ingresará.
- Art. 40** La empresa contratada es responsable en cuanto a que las herramientas y equipos a ser utilizados cumplan con las condiciones mínimas de seguridad exigidas por la norma.
- Art. 41** Sus trabajadores o personal deberán interrumpir o abandonar su actividad en caso de presentarse una situación de peligro grave, inminente e inevitable.
- Art. 42** La empresa contratista está en la obligación de remitir toda la información solicitante por KLUANE PERU S.A.C. en materia de seguridad y salud ocupacional.

CAPITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

5.1 ESTÁNDARES DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA EN OFICINA

- Art. 43** La empresa juntamente con el responsable de seguridad y salud en el trabajo, realizarán la identificación de los riesgos que pueden presentarse en la ejecución de cada tipo de labor que presta su personal y/o categoría de los puestos de trabajo, así como aquellos generados por agentes externos que pudieran intervenir en las instalaciones de la empresa.
- Art. 44** La empresa una vez realizada la evaluación de los riesgos establece las medidas de prevención y protección, las cuales deben tomar en consideración la jerarquía de control de riesgos que se detalla a continuación.
- a) Eliminación del peligro.
 - b) Sustitución del peligro
 - c) Controles de ingeniería.
 - d) Controles administrativos.
 - e) Adopción de los equipos de protección personal
- Art. 45** La empresa con el responsable de seguridad y salud en el trabajo realizara capacitaciones periódicas a los personales en temas de seguridad y salud en el trabajo priorizando los aspectos críticos del trabajo.
- Art. 46** El personal que trabaja en oficina deberá mantener orden y limpieza en los lugares de trabajo y las instalaciones.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:22 de 58	

- Art. 47** Los trabajadores deberán mantener las zonas de tránsito libres de obstáculos que puedan causar cualquier tipo de accidentes.
- Art. 48** Está prohibido fumar en cualquier ambiente dentro de las instalaciones de la empresa.
- Art. 49** Los personales que laboran en la empresa deberán mantener libre acceso a los equipos contraincendios (extintores, señales de seguridad, equipos de luces de emergencia, y detectores de humos, etc.).
- Art. 50** El encargado de seguridad deberá verificar periódicamente el estado de los equipos de seguridad tales como: extintores, luz de emergencias, detectores de humos y señaléticas de seguridad.
- Art. 51** Los accesorios de equipos multimedia y equipos de exploración que presenten desperfectos deben ser reportados al encargado para su cambio o mantenimiento.
- Art. 52** Los personales que laboran en las instalaciones de la empresa deberán cumplir las siguientes disposiciones.
- Desconectar los equipos y/o aparatos eléctricos cuando no están en uso durante su mantenimiento o al término de las labores.
 - No ubicar cajas materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
 - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades.
 - No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos
 - Cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

5.2 ESPACIO DE TRABAJO

- Art. 53** Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda su equipo y otros elementos de trabajo.
- Art. 54** Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se deberá tener en consideración lo siguiente:
- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o puedan caerse y causar daño.
 - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- Art. 55** No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:23 de 58	

calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.

- Art. 56** Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- Art. 57** Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
- Art. 58** Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- Art. 59** Evitar ingerir alimentos en el puesto de trabajo, a fin de evitar derrames de líquidos y alimentos en los equipos electrónicos.
- Art. 60** Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo deberán poseer protectores. Estos deberán evitar que se puedan meter los dedos en la malla protectora.
- Art. 61** Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- Art. 62** Todos los cables que crucen áreas por donde se camina deberán fijarse al piso y ser cubiertos con protectores para evitar que el personal corra el riesgo de tropezarse con ellos.
- Art. 63** No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- Art. 64** Al terminar la tarea diaria, dejar apagado y desconectado las computadoras, ventiladores, radios, y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

5.3 ALMACENAJE

- Art. 65** Para la actividad de almacenaje se utilizarán técnicas de distribución y de aseguramiento de los productos de acuerdo con:
- Tipo de producto a almacenar (inflamable, contaminante, solido, líquido).
 - Fragilidad de los productos (vidrio, madera, fierro, plástico, otros productos).
 - Tamaño y peso de los productos.
 - Contenido de los envases.
 - Formas y diseños.
 - Apilamiento de cables y equipos que no superen los 1.8 metros de altura.
- Art. 66** El personal que encarga del almacén es responsable de cumplir con la seguridad en el almacenaje y recepción de los equipos comunicando de inmediato si existe alguna falla o deterioro de esta.

5.4. USO DE COMPUTADORAS

- Art. 67** Se deberá interrumpir el trabajo brevemente (2 minutos en promedio) cada 2 horas, para realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, para evitar molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas estáticas y/o forzadas.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:24 de 58	

- Art. 68** Para evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor se deberá:
- Disponer la pantalla del monitor de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - Colocar la pantalla del monitor en dirección perpendicular a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
 - Utilizar persianas o cortinas para controlar la cantidad de luz diurna que entra en el ambiente de trabajo.

- Art. 69** Para mantener una postura de sentado, que permita confort en el trabajo se deberá:
- Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - Es recomendable la utilización de un atril para documentos, colocado al mismo nivel que la pantalla y junto a la misma.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - Utilizar sillas ergonómicas de 5 patas con asiento y respaldar regulable y mantenerlas siempre en buen estado de conservación.
 - La parte superior de la pantalla deberá estar a la altura de la línea de visión o como máximo 10° hacia abajo
 - La distancia entre los ojos y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.

5.5. ERGONOMIA

- Art. 70** Todo personal administrativo deberá tener en cuenta la postura correcta tanto sentada, como de pie con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- Art. 71** El puesto de trabajo deberá tener dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales.
- Art. 72** Todo personal asignado a realizar tareas en posturas de pie y/o sentados deben recibir una formación e información adecuada en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos con el fin de salvaguardar su salud.
- Art. 73** Se debe realizar estudios de ergonomía en todas las actividades rutinarias para identificar las posturas y actividades críticas con respecto a la ergonomía.

5.6. ILUMINACIÓN

- Art. 74** Cada uno de los espacios de trabajo debe estar debidamente iluminado utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:25 de 58	

- Art. 75** Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante para evitar molestias en el trabajador.
- Art. 76** En los almacenes de expedientes, lugares exclusivos como archivos el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad pueda contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- Art. 77** Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras para verificar que se encuentran con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.

5.7. VENTILACION Y TEMPERATURA

- Art. 78** En las instalaciones se mantendrán por medios naturales y/o artificiales a condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire y las corrientes dañinas durante el horario de trabajo.
- Art. 79** Las instalaciones deberán mantener la ventilación necesaria y proporcional al número de trabajadores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo.
- Art. 80** La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales y artificiales debiendo evitar el estrés térmico.

5.8. RUIDO

- Art. 81** Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- Art. 82** Si un miembro de la oficina esta contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina debe informar al encargado de la oficina para adoptar las medidas correctivas.

5.9. INSTALACIONES CIVILES

5.9.1 Condiciones de Seguridad

- Art. 83** Todas las construcciones e instalaciones de la empresa serán de construcción segura y firme, a fin de evitar el riesgo de desplome, y deberán reunir las exigencias de los reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.
- Art. 84** Los techos tendrán suficiente resistencia para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona, y cuando sea necesario, para soportar la suspensión de las cargas.
- Art. 85** Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas.

5.9.2 Ocupación del piso y lugares de tránsito

- Art. 86** Las instalaciones de cualquier tipo que se construyan dentro del local de la empresa deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:26 de 58	

- Art. 87** En las instalaciones de la empresa, por ningún motivo, se acumularán equipos, herramientas ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para transitar sin problemas. Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda existir el riesgo de tropezar.
- Art. 88** En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, deslizantes, ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
- Art. 89** En las escaleras, rampas, plataformas y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antideslizantes.

5.9.3 Aberturas en pisos y paredes

- Art. 90** Cualquier abertura en los pisos por los cuales las personas puedan transitar, estará resguardada por barandas permanentes, en todos los lados expuestos o protegidas con tapas de resistencia adecuada.
- Art. 91** Las barandas estarán contruidas en forma permanente y sólida, de materiales de suficiente resistencia. Estas deberán tener una altura de 90 cm. como mínimo, además deberán tener otra baranda a media altura y otra a 20 cm. del piso para evitar las caídas.
- Art. 92** Las escaleras, plataformas, andamios etc. serán controlados y contruidos para soportar las cargas normales de trabajo al que se sometan, tomando en cuenta los factores de seguridad de los materiales que lo constituyen y deberán dotarse de barandas, de construcción y resistencia capaces de eliminar el riesgo de caídas por los espacios libres que lo rodean.

5.9.4 Escaleras

- Art. 93** Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado y las que figuren encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho descendiendo.
- Art. 94** Las escaleras y plataformas de material perforado no tendrán intersticios que permitan la caída de herramientas a través de ellos.

5.10. SERVICIOS DE USO COMÚN

5.10.1 Estacionamientos

- Art. 95** Se señalará un espacio para el estacionamiento de automóviles del personal de la empresa y visitantes, así como para el uso de las vías de entrada y de salida, límite de velocidad, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.

5.10.2 Servicios Higiénicos

- Art. 96** La empresa ha previsto la instalación de **servicios higiénicos** tanto para hombres como mujeres con las exigencias de salubridad necesarias.

5.10.3 Vestuarios

- Art. 97** La empresa proporcionará de ambientes dotados de casilleros unipersonales, debidamente separados para trabajadores de uno y otro sexo, para ser utilizados como vestuarios.
El área del vestuario será adecuada al número de trabajadores que simultáneamente lo utilicen.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:27 de 58	

La implementación de los vestuarios se realizará conforme la necesidad de las instalaciones.

5.10.4 Comedor

Art. 98 La empresa dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores, este ambiente estará alejado de los lugares de trabajo.

5.11. EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

5.11.1 Condiciones Generales de mantenimiento eléctrico

Art. 99 Para realizar el mantenimiento de cualquier equipo o instalación eléctrica sin tensión, debe considerarse lo siguiente:

- Desconectar la fuente de alimentación del equipo o instalación eléctrica
- Colocar aviso de prohibición de conexión de energía en el tablero eléctrico y bloquear el tablero con candado de seguridad.
- Verificar ausencia de tensión haciendo uso del multímetro.
- Poner a tierra y en cortocircuito la instalación eléctrica.
- Delimitar y señalizar la zona de trabajo para evitar que personas ajenas ingresen a la zona de trabajo

5.11.2 Condiciones específicas de las instalaciones eléctricas

- Art. 100** Todos los equipos e instalaciones eléctricas serán de una construcción tal, y estarán instalados y conservados, de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- Art. 101** Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las cuales, de ser manifiestamente imprescindibles, se realizarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- Art. 102** Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- Art. 103** El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con base a los requisitos técnicos de seguridad en las condiciones particulares de su utilización.
- Art. 104** Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, ampliaciones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptarán las medidas necesarias para evitar el contacto con líneas o partes energizadas.
- Art. 105** Solo se podrá obtener energía eléctrica de tomacorrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- Art. 106** Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas y aprobadas por la empresa para dicho trabajo.
- Art. 107** Antes de proceder a remplazar fusibles defectuosos, deberá des-energizarse el circuito que corresponda.

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:28 de 58	

Art. 108 Nadie, salvo personal autorizado de Mantenimiento, podrá ejecutar trabajos de instalaciones, reparaciones o inspecciones en circuitos o tableros eléctricos.

5.11.3 Conexión a tierra y protección de los elementos a tensión

Art. 109 Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

Art. 110 Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos o conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

Art. 111 Los cercos, las cubiertas y demás resguardos de los equipos o conductores a tensión estarán contruidos de tal manera que eviten el peligro de choque eléctrico o de corto circuito, asimismo se dispondrá de acceso seguro a los conductores y equipos a fin de resguardarlos o separarlos.

Art. 112 Los cercos, las cubiertas y resguardos para los elementos de los circuitos o equipos eléctricos a tensión que puedan en cualquier momento quitarse mientras los elementos estén a tensión, serán: (i) de material aislante; o (ii) instalados de tal manera que ellos no puedan entrar en contacto con los elementos a tensión.

5.11.4 Grupo electrógeno

Art. 113 Los trabajadores deberán cumplir con lo siguiente:

- Mantener en lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno, las listas de chequeo, las instrucciones de mantenimiento preventivo y las normas de seguridad del fabricante del equipo.
- Asegurarse que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos se marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.
- Cuando se repare el grupo, retirar los fusibles respectivos del tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente.
- Conservar el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. Está prohibido dejar líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.
- Mientras el Grupo Electrónico esté funcionando, el personal que labora cerca de él, deberá utilizar protección auditiva.

5.11.5 Procedimientos específicos de aislamiento de energía:

Art. 114 Los siguientes métodos e instrumentos serán empleados, ya sea de forma separada o en combinación, dependiendo del equipo, para bloquear y asegurar las siguientes fuentes de energía:

Eléctrica:

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:29 de 58	

- Desconectar el equipo accionando el interruptor del equipo, y seguido por la desconexión del interruptor principal.
- Asegurarse que toda fuente de poder esté bloqueada y señalizada.
- La energía eléctrica deberá ser descargada para obtener un estado de cero energía.
- Cuando se trabaje en o cerca de equipo eléctrico des-energizado, una persona calificada deberá probar el equipo y deberá usar un multímetro para asegurarse que todos los circuitos están muertos.
- Si fuentes adicionales de energía están presentes, se deberá seguir el método de aislamiento de energía aplicable.

Neumática:

- Identificar el sistema a ser aislado.
- Cerrar las válvulas de bloqueo corriente, arriba y abajo de la sección.
- Liberar la presión hasta alcanzar un estado de energía cero, mediante una descarga controlada.
- Usar dispositivos de seguridad en todas las conexiones neumáticas.
- Si están presentes fuentes adicionales de energía, se deberá seguir el método de aislamiento de energía aplicable.

Hidráulica:

- Identificar el sistema a ser aislado.
- Aislar el Sistema.
- Liberar la presión hasta alcanzar un estado de energía cero, mediante una descarga controlada.
- Usar dispositivos de seguridad para asegurar la fuente de energía.
- Si fuentes adicionales de energía están presentes, se deberá seguir el método de aislamiento de energía aplicable.

Fluidos y Gases:

- Identificar el sistema a ser aislado.
- Aislar toda tubería/cañería de entrada y salida, por desconexión, inserción de tapones o barreras, o por el uso de procedimiento de bloqueo y drenaje (el procedimiento de bloqueo y drenaje no es aceptable en espacios confinados).
- Liberar la presión hasta alcanzar un estado de energía cero, mediante una descarga controlada.
- Refiérase a los procedimientos para entrada a espacios confinados si es el caso.
- Si fuentes adicionales de energía están presentes, se deberá seguir el método de aislamiento de energía aplicable.

5.12. EQUIPOS E INSTALACIONES MECÁNICAS

5.12.1 Condiciones Generales de mantenimiento mecánico

Art. 115

Antes de realizar cualquier trabajo de reparación en nuestras instalaciones, los trabajadores propios o de terceros deberán estar provistos de los equipos de protección personal que sean

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:30 de 58	

necesarios de acuerdo con la naturaleza de la labor que van a realizar, entre otros: guantes, zapatos con punta de acero, zapatos con planta dieléctrica, máscaras, lentes y otros.

- Art. 116** Se utilizarán guantes que ofrezcan la protección para la manipulación de objetos ásperos o cortantes.
- Art. 117** Está totalmente prohibido el uso de gasolina o cualquier otra sustancia altamente combustible para operaciones de limpieza.
- Art. 118** Los trabajos en caliente o llama abierta o que produzcan chispas no deberán realizarse en las cercanías de materiales combustibles o inflamables.
- Art. 119** Cuando tenga que taladrarse o demolerse pisos, paredes o tabiques, así como realizarse excavaciones, deberá revisarse detalladamente el lugar, con la finalidad de verificar que no existan cables eléctricos enterrados u otras tuberías en servicio.
- Art. 120** No se emplearán disolventes irritantes, tóxicos o altamente inflamables para limpiar las manos o cualquier otra parte del cuerpo, luego de realizar un trabajo de mantenimiento o reparación.

5.12.2 Resguardos de Máquinas y dispositivos de seguridad

- Art. 121** Se protegerá a todas las partes móviles de las máquinas, motores, transmisiones, acoplamientos, etc., a menos que estén contruidos o colocados de tal manera que eviten que una persona y objeto entre en contacto con ellos.
- Art. 122** Para la instalación de una nueva maquinaria, partes de maquinaria u otros equipos de trabajo, se verificará que esté colocada y protegida de tal manera que responda a las prescripciones de seguridad establecidas por el fabricante o deriven de un análisis de riesgos.
- Art. 123** Ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o una parte peligrosa de la misma, salvo cuando la máquina esté detenida, y con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento. En este caso, al término de dichas labores, se colocarán de inmediato los resguardos, aparatos u otros dispositivos de seguridad.
- Art. 124** Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo.
- Art. 125** Se mantendrán operativos todos los dispositivos de seguridad considerados para la operación de las máquinas, verificando de forma periódica su uso, capacidad estructural y otros.

CAPITULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN PROYECTOS DE PERFORACIÓN

- Art. 126** La empresa realiza la identificación de los peligros, evaluación de los riesgos y el establecimiento de los controles mediante la aplicación de la herramienta IPERC base, esta debe ser publicada y socializada con todos los trabajadores del centro de trabajo.
- Art. 127** La empresa garantizará la implementación de controles conforme la jerarquía que se menciona a continuación:

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:31 de 58	

- a) Eliminación del peligro.
- b) Sustitución de la fuente de peligro
- c) Controles de ingeniería
- d) Controles administrativos en los que se encuentran capacitaciones y control documental
- e) Dotación del equipo de protección personal para la tarea que se desarrolle.

Art. 128 Los peligros o riesgos en el ejercicio de las labores pueden darse por exposición del personal a lugares de trabajo de alto riesgo, bajo riesgo y riesgo mínimo, sin embargo, es necesario tomar las medidas preventivas de seguridad por cuanto el accidente se produce por una acción imprevista o no contemplada como peligrosa, ya sea en los lugares de trabajo o puntos de estadía durante el proyecto y /o al operar las máquinas y herramientas en el desarrollo de sus actividades.

Art. 129 El punto de partida para controlar los posibles riesgos o peligros que puedan presentarse en cada actividad y/o servicio realizado en el centro de trabajo, es determinar la fuente y el medio, para así dirigir las acciones respecto del personal receptor de los mismos. La empresa ejecutará las siguientes medidas de control:

- a) Instalación de dispositivos de seguridad.
- b) Realización de actividades para el control de los riesgos, a través de inspecciones, planes de contingencia, orden y limpieza en los diferentes proyectos.
- c) Acciones preventivas y uso de señales de información de riesgos.

Art. 130 Cada una de las actividades que se desarrollen contará con procedimientos y/o instructivos los cuales señalarán puntualmente los pasos a seguir en cada actividad, los posibles riesgos y los equipos de protección personal necesario para esa labor.

Art. 131 Todos los equipos accionados por energía eléctrica contarán con conexión a tierra.

6.1 REUNIONES SOBRE ASUNTOS DE SEGURIDAD.

Art. 132 Se efectuarán reuniones programadas sobre asuntos de seguridad y salud en los ambientes y proyectos con la finalidad de crear una cultura de seguridad en todos los empleados y contratistas conexas.

Art. 133 Los representantes de la alta gerencia, supervisor de **KLUANE PERU S.A.C.** y contratistas si hubiese, efectuarán reuniones de seguridad con el objetivo de fomentar y mejorar continuamente las normas y procedimientos de seguridad y demostrar un liderazgo y compromiso en asuntos de seguridad los cuales serán documentados.

Art. 134 Se efectuarán reuniones de seguridad al inicio de cada campaña de campo o inicio de proyecto para informar acerca de la programación y procedimientos de seguridad operacionales con participación de todas las personas involucradas y responsables.

6.2 ALMACENAJE.

Art. 135 Para la actividad de almacenaje se utilizarán técnicas de distribución y de aseguramiento de los productos de acuerdo con:

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:32 de 58	

- a) Tipo de producto a almacenar (inflamable, contaminante, solido, líquido).
- b) Fragilidad de los productos (vidrio, madera, fierro, plástico, otros productos).
- c) Tamaño y peso de los productos.
- d) Contenido de los envases.
- e) Formas y diseños (Bolsas, cajas o cilindros).

Art. 136 Los trabajadores asignados a la manipulación de productos serán instruidos sobre los métodos de levantar y conducir los productos con seguridad.

Art. 137 Se considerarán estas técnicas a la hora de levantar un peso:

- a) Doblar las piernas ligeramente y colocar los pies rodeando la carga a levantar.
- b) Flexionar las piernas y mantener la espalda recta, no necesariamente vertical.
- c) Mantener la barbilla cerca del cuerpo. No estirar el cuello. Mantener la espalda recta.
- d) Utilizar las palmas de las manos para agarrar fuertemente la carga procurando seguir el contorno de la carga.
- e) Situar los codos pegados al cuerpo y efectuar el levantamiento con la fuerza de la musculatura de los muslos, nunca con los de la espalda.
- f) Acercar el cuerpo a la carga para centralizar el peso.
- g) Depositar las cargas adecuadamente.
- h) Realizar la operación de bajada considerando las mismas recomendaciones que para elevarlas.
- i) No arrojar las cargas de cualquier modo.
- j) No curvar la espalda; utilizar el mismo sistema de levantamiento de cargas, pero a la inversa.
- k) Poner en juego los músculos de piernas y brazos.

Art. 138 Para reducir la posibilidad de lesionar la espalda, debemos aplicar las siguientes normas de seguridad: el peso máximo que se recomienda no sobrepasar (en condiciones ideales de manipulación) es de 25Kg, agacharse para agarrar la carga. **NO DOBLAR LA ESPALDA.**

Art. 139 En esta parte del proceso los trabajadores serán instruidos y advertidos de los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de cada una de las actividades señaladas. Para ello la empresa cuenta con Procedimientos de Trabajo, los mismos que serán de conocimiento de los trabajadores.

Art. 140 Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.

Art. 141 No se permitirá la presencia de desechos en los almacenes, los cuales deberán ser ubicados según corresponde frecuentemente.

Art. 142 La iluminación en las zonas de almacenaje en general debe alcanzar un promedio de 250 lux.

Art. 143 En los almacenes donde se guarden productos químicos (tintas, pinturas, etc.), estos se colocarán sobre estantes y estarán debidamente identificados y rotulados. Aquellos productos que pudieran reaccionar por la presencia del otro serán separados.

Art. 144 Los productos serán apilados de tal manera que no interfieran con:

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:33 de 58	

- a) La adecuada distribución de la luz natural o artificial).
- b) El funcionamiento apropiado de las maquinas u otros equipos.
- c) No obstruya u oculte los extintores.

Art. 145 Los productos no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la ruma o mayor a 1.80 metros.

Art. 146 Está prohibido fumar, hacer fuego o llama abierta dentro o en las cercanías de los almacenes.

Art. 147 Es obligatorio clasificar y ordenar los productos de manera que sea fácil su ubicación, control y utilización.

6.3 TRANSPORTE EN VEHICULOS

Art. 148 El conductor de todo vehículo de **KLUANE PERU S.A.C.**, es el único responsable de la operación segura del vehículo y del cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito y de las normas de seguridad vigentes.

Art. 149 El responsable de viaje deberá elaborar un plan de viaje antes de viajar y lo enviará vía correo o físico a su jefe y supervisor de seguridad y salud como también mantener comunicación constante.

Art. 150 Durante el desplazamiento de la unidad se evitará en todo momento exceder el límite de horas de manejo a fin de evitar la fatiga laboral, estrés por exceso de manejo y provocar accidentes por volcadura o choques.

Art. 151 Todo vehículo que circula o se traslada al proyecto deberá contar con una póliza de seguro contra todo riesgo y SOAT vigente para los pasajeros y contra terceros.

Art. 152 Todo vehículo liviano debe contar con equipos básicos de seguridad: jaula antivuelco interna y externa, Air bag piloto y copiloto y cinturón de seguridad en todos los asientos.

Art. 153 Prohibido transportar personal publico desconocido no vinculado a **KLUANE PERU S.A.C.**

Art. 154 El vehículo solo debe transportar la cantidad de personas que indica en la tarjeta de propiedad.

Art. 155 Cuando el vehículo se desplace por carretera (costa o sierra), el conductor debe considerar la fricción del terreno o pista a fin de utilizar los frenos en bajadas pronunciadas y disminuir la velocidad en curvas (cerradas o amplias), así como las condiciones climáticas y las velocidades serán determinadas por los reglamentos de tránsito del MTC y normas internas de tránsito.

Art. 156 Si la unidad se desplace por caminos de trocha, se tomarán las medidas preventivas del caso como, por ejemplo, disminuir la velocidad y revisar la presión de las llantas, considerando la sinuosidad del terreno para aplicar la debida presión a la llanta (aire). Evitar pasar sobre montículos o veredas demasiado elevadas.

Art. 157 En carretera ceder el paso de animales que pudieran estar a la deriva en la pista.

Art. 158 El chofer o conductor reportará constantemente su ubicación en la carretera o lugar donde toma algún descanso.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:34 de 58	

Art. 159 En el lugar de destino, evitar bajar apresuradamente de la cabina a tierra, sin verificar el lugar de descenso. Así mismo manipular las puertas del vehículo, cuidando que solo permanezcan abiertas al momento de bajar y luego cerrarla convenientemente a fin de evitar golpes con dicho accesorio.

Art. 160 Se deberá conservar la unidad ordenada y el interior limpio, en salvaguarda de la salud del propio trabajador.

Art. 161 El chofer tendrá presente que conduce una unidad que se maneja por acción de su conductor y que es un vehículo pesado cuando esta con carga.

Art. 162 El conductor deberá cumplir con las siguientes normas:

- a) Portar todos sus documentos personales y licencia de conducir vigente de la categoría de acuerdo con el vehículo a conducir y verificar que la documentación de la unidad se encuentre a disposición en caso de ser requerida.
- b) Verificar que los documentos de la carga a transportar se encuentren en regla.
- c) Antes de operar un vehículo se verificará el correcto funcionamiento de frenos, luces, dirección, neumáticos, espejos, limpia parabrisas, espejos retrovisores, niveles de combustibles, de agua y lubricantes.
- d) Utilizar sus equipos de protección personal asignados a su persona.
- e) Está prohibido hablar por celular o handsfree al conducir cualquier vehículo y/o unidad de transporte.
- f) Sólo iniciará el recorrido, después de que el conductor y su copiloto se hayan colocado el cinturón de seguridad.
- g) Debe presentarse y mantenerse en sus labores en las mejores condiciones físicas (no debe conducir un vehículo si ha ingerido bebidas alcohólicas o si se encuentra bajo los efectos de drogas o medicamentos que afecten su conciencia).
- h) Debe conocer el empleo de los equipos de emergencia (extintores).
- i) Conducir siempre a la defensiva, previendo incluso errores de peatones u otros conductores.
- j) Reportar a su supervisor y a mantenimiento cualquier condición insegura del vehículo.
- k) Está prohibido el transporte de personas sobre las tolvas.
- l) Está prohibido dejar un vehículo con el motor encendido, o con la llave de contacto colocada.
- m) Está prohibido subir o saltar de un vehículo en movimiento.
- n) Todo reporte de incidencia deberá ser reportada al Centro de Control.
- o) Durante las rutas, los relevos con los copilotos deberán ser reportados al centro de control y anotadas en el Plan de Ruta (Al inicio y al término de las labores diarias).

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:35 de 58	

- p) Si operan sin copilotos; está prohibido el tránsito desde las 20:00 hasta las 6:00 a.m.
- q) Las paradas para los desayunos, almuerzos y cenas no deberán exceder de una (01) horas y deberán ser informados al Centro de Control.
- r) Se deberán respetar las velocidades establecidas por el MTC y todas las señalizaciones en la red vial nacional.

Art. 163 Cuando se realice la carga de material se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:

- a) Colocar la unidad en posición de carga y facilitar el acopio y acomodo del material, de ser el caso.
- b) Al momento de asegurar el material, se deberá adoptar posiciones correctas para el aseguramiento de la carga y evitar excesos de esfuerzo que puedan ocasionar lesiones u otras contingencias con consecuencias negativas para la salud.

6.4 LABORES DE PERFORACION.

6.4.1 Medidas Generales.

Art. 164 La empresa por medio de supervisor de seguridad deberá hacer cumplir lo siguiente:

- a) Todo el personal que trabaja en operaciones mineras, están sujetos al Reglamento de Seguridad Minera D.S 024-2016-EM.
- b) Antes de ser contratados deberán ser evaluados medicamente para descartar cualquier enfermedad preexistente y estarán sujetos a evaluaciones medicas ocupacionales para determinar su aptitud para el empleo.
- c) Deberán recibir una capacitación inicial (inducción) durante 02 días de las medidas de seguridad que deben de seguir durante la ejecución de su trabajo.
- d) El personal deberá hacer uso de los uniformes y equipos de protección personal aprobados por el área de seguridad en forma obligatoria.
- e) El uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) es obligatorio.
- f) Deberán cumplir con todas las recomendaciones de seguridad que se exige en el trabajo de las operaciones.
- g) Deberán ser evaluados clínicamente en forma periódica, para determinar su aptitud para el empleo.

6.4.2 Desplazamiento a Pie

Art. 165 El personal encargado y el supervisor de seguridad y salud debe hacer cumplir lo siguiente:

- a) Elaborar el planeamiento de caminata en base a lectura de niveles de los planos.
- b) Haber sido capacitado en caminata de rutas accidentadas.
- c) Haber sido capacitado en Primeros Auxilios.
- d) Tener conocimiento del Sistema de Comunicación de Alertas.
- e) Utilizar botines puntera de protección con suela antideslizante.
- f) Utilizar guantes de cuero.
- g) Utilizar ropa de trabajo.
- h) Usar bloqueador solar con protección UV.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:36 de 58	

i) Capacitación en ergonomía.

6.4.3 ASCENSO A ALTITUDES MAYORES A 2500 msnm

- Art. 166** Para el ascenso a altitudes superiores a 2500 msnm, los trabajadores y contratistas conexos deberán cumplir con los exámenes médicos para ascenso a altitudes, estar aptos y efectuar una aclimatación gradual en altitudes intermedias como también se recomienda el consumo de agua y reducir la actividad física.
- Art. 167** Para verificar la condición y seguimiento de los trabajadores durante el viaje o estadía en altitudes mayores a 2500 msnm, se efectuarán monitoreos de salud y saturación de oxígeno con la finalidad de detectar algún síntoma de mal de altura.
- Art. 168** Al detectar mal de altura deberá ser comunicado al supervisor inmediato y brindarle los primeros auxilios y evacuar a lugares más bajos de altitud, activando el plan de respuesta a emergencias.

6.4.4 TRAVESÍAS EN TOPOGRAFÍAS ABRUPTAS Y RÍOS

- Art. 169** Para los casos de travesías abruptas evaluar la zona haciendo un reconocimiento de preferencia con guías locales y establecer un procedimiento adecuado previa planificación de la tarea a realizar.
- Art. 170** En el caso de zanjas y posas profundas mayores a 1.5 mt, el corte de las pendientes mayores a 45° se reforzará con un sistema de soporte según las condiciones de terreno.
- Art. 171** La instalación de cuerdas con sistemas de anclaje y sistemas anticaídas deberán contar con los accesorios adecuados y certificados con personal entrenado, el supervisor deberá verificar y autorizar el trabajo.
- Art. 172** Evitar transitar por zonas inseguras o inestables optar por los caminos definidos y seguros.
- Art. 173** Para el caso de cruce de ríos o canales, cuerpos de agua se deberá evaluar el lugar y las condiciones climáticas, para establecer procedimientos y planificar el trabajo manteniendo la seguridad e integridad de los trabajadores, si las condiciones ameritan se instalarán sistemas de cuerdas y anclaje.
- Art. 174** El personal que cruzara el río contara con dispositivos de chaleco salvavidas y sistemas de anclaje para cruzar el río, el supervisor de seguridad evaluara si las condiciones son adecuadas, si las condiciones presentan un alto riesgo para el personal no podrá efectuarse dicho cruce.

6.4.5 TORMENTAS ELECTRICAS

- Art. 175** El grupo que trabaja en zonas de tormenta deberá contar con un equipo de detector de tormentas también realizara la detección directa de tormentas eléctricas mediante la observación por parte del personal, las señales comunes son: nubes oscuras, granizo, viento y sonido de truenos.

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:37 de 58	

- Art. 176** El personal debe estar capacitado para el uso del dispositivo de detección de tormentas y sobre los protocolos de acción ante la presencia de estos eventos.
- Art. 177** Se identificarán lugares de refugios con anticipación para evacuar en casos de inminente peligro.
- Art. 178** Si el personal está dentro de la zona de peligro deberá desprenderse de todo tipo de metales y tratar de llegar a la parte más baja buscando refugios naturales y ubicarse en posición de cuclillas o fetal.
- Art. 179** Si el personal está en la zona de peligro dentro de un vehículo deberá mantener cerrada las puertas y ventanas, apagar y desconectar equipos eléctricos y radios.

6.4.6 INSTALACION DE CAMPAMENTO

- Art. 180** Para la instalación del campamento se deberá obtener los permisos de propietarios, de la comunidad o licencias regulatorias gubernamentales.
- Art. 181** Para instalar un campamento base fijo, se escogerá un lugar adecuado y visible alejado de cualquier amenaza de inundación, caída de rocas, huaicos, suelos pantanosos, líneas eléctricas y de animales silvestres que presenten riesgos para la seguridad y la salud.
- Art. 182** Para el armado se evaluará el diseño del campamento con todos los componentes evaluando los riesgos y requisitos de seguridad y ambiental según el estándar de instalación de campamento.

6.4.7 INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA PERFORACION

- Art. 183** En todo momento se deberá tener contacto de comunicación con personal de perforación en caso de ocurriera algún percance o situación que ponga en riesgo al personal, al medio ambiente y las buenas relaciones con la comunidad. Para ello se emplearán radios de comunicación con frecuencia única que llevarán los responsables de grupo. Así como el uso constante y adecuado de EPP.
- Art. 184** El personal de instalación de equipos para la perforación deberá realizar dicha labor de acuerdo con el procedimiento indicado.
- Art. 185** Los trabajadores encargados de realizar la instalación, deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Deberán de tener capacitación en uso de herramientas manuales y de poder.
 - Utilizar lentes de seguridad.
 - Verificar que la herramienta tenga mango difusor de impactos y vibraciones.
 - Utilizar guantes de cuero.

6.4.8 USO DE EQUIPOS ENERGIZADOS

- Art. 186** Los trabajadores cuyas actividades vinculen el uso de equipos eléctricos deberán tener en cuenta lo siguiente:

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:38 de 58	

- a) Deberán de tener capacitación y autorización en uso de equipos de perforación.
- b) Siempre que lo permita según su ficha técnica del equipo debe de tener puesta a tierra.
- c) Utilizar guantes de protección dieléctrica, botín dieléctrico.
- d) Verificar que el equipo se encuentre con los controles etiquetados; así mismo de la señalización del área con restricción de ingreso para personal autorizado.
- e) Los equipos que posean partes rotativas deberán contar con guarda de seguridad.
- f) Equipos con uso de combustible deben de instalarse con su bandeja o cubetos de contención cuya capacidad deberá ser del 110%
- g) El equipo deberá permanecer bloqueado y etiquetado hasta el momento que se termine su instalación.

6.5 USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. 187 La utilización de los equipos de protección personal tendrá carácter obligatorio en los siguientes casos:

- a) Cuando no sea viable o posible el empleo de medios de protección colectiva.
- b) Cuando éstos no garanticen una total protección frente a los riesgos existentes.

Art. 188 La protección personal no exime en ningún caso de la obligación de emplear medios preventivos de carácter colectivo.

Art. 189 El empleador se obliga a:

- a) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo con el trabajo que realizan y a los riesgos que se encuentren expuestos.
- b) Renovar oportunamente los equipos de protección personal o sus componentes de acuerdo con sus respectivas características y necesidades.
- c) Instruir a los trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los equipos de protección personal, dándoles.
- d) Determinar los lugares y puestos de trabajo en los que sea obligatorio el uso de algún medio de protección personal.

Art. 190 Los trabajadores están obligados a:

- a) Utilizar los equipos proporcionados para su protección personal, conforme a lo indicado por la empresa.
- b) Hacer uso correcto de los mismos manteniendo la integridad física sin realizar modificaciones.
- c) Conservar sus equipos de protección personal en buenas condiciones (limpios y correctamente almacenados)
- d) Comunicar los desperfectos o deficiencias que pueda observar en los equipos de protección, las carencias de estos o sugerencias para su mejora.
- e) Hacer uso de los equipos proporcionado única y exclusivamente para las actividades que fueron designadas dentro de la jornada y/o horario laboral.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:39 de 58	

Art. 191 En caso de que se identifique a los trabajadores utilizando el equipo de protección personal dotado por KLUANE PERU SAC mientras desarrolla actividades extralaborales, fuera de la jornada y/o horario laboral, se considerará como una falta leve, y se sancionará según el Título IV del Reglamento interno de trabajo.

Art. 192 Reportar desviaciones relacionadas al uso correcto de equipo de protección personal como se menciona en el artículo anterior, caso contrario, se considerará como una falta leve y se sancionará según el Título IV del Reglamento interno de trabajo.

6.5.1 ROPA DE TRABAJO, CINTURONES DE SEGURIDAD (ARNES)

Art. 193 Hacer uso correcto de los mismos manteniendo la integridad física sin realizar modificaciones.

Art. 194 Cuando se seleccione ropa de trabajo se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto, las condiciones de higiene necesarias y se seleccionara aquellos tipos que reducen los riesgos al mínimo.

Art. 195 No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, no corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes cerca de maquinaria en movimiento.

Art. 196 No se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

Art. 197 Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo dotado por la empresa, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

Art. 198 En caso de que se identifique a los trabajadores utilizando la ropa de trabajo dotado por KLUANE PERU SAC mientras desarrolla actividades extralaborales, fuera de la jornada y/o horario laboral, se considerará como una falta leve, y se sancionará según el Título IV del Reglamento interno de trabajo.

Art. 199 Reportar desviaciones relacionadas al uso correcto de EPP como se menciona en el artículo anterior, caso contrario, se considerará como una falta leve y se sancionará según el Título IV del Reglamento interno de trabajo.

Art. 200 Se deberán usar cinturones de seguridad (arneses) para trabajos que se realicen a más de 1.80 metros de altura, enganchando el dispositivo a una línea de vida o asegurándose a partes fijas y estáticas bien cimentadas.

6.6 OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS

6.6.1. Protección de la cabeza

Art. 201 La utilización de las protecciones a la cabeza se deberá establecer de acuerdo a las actividades que realiza el trabajador y a las condiciones climáticas a las cuales se encuentren expuestos.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:40 de 58	

Art. 202 Cuando en un lugar de trabajo exista riesgo de caída de objetos de alturas, proyección violenta de objetos sobre la cabeza o de golpes, será obligatorio el uso de cascos de seguridad.

6.6.2 Protección de la cara y ojos.

Art. 203 Será obligatorio el uso de equipo de protección personal de cara y ojos en todos aquellos lugares de trabajo en que exista riesgo que puedan ocasionar lesiones en ellos.

Art. 204 Los medios de protección de cara y ojos serán seleccionados principalmente en función de los siguientes riesgos:

- a) Impacto de partículas o cuerpos sólidos.
- b) Acción de polvos y humos.
- c) Proyección o salpicaduras de líquidos fríos, calientes, cáusticos y metales fundidos.
- Deslumbramiento.

6.6.3 Protección de manos y brazos

Art. 205 La protección de las extremidades superiores se realizará por medio de dedales, guantes, mitones, manoplas o mangas seleccionadas de distintos materiales para los trabajos que impliquen, entre otros los siguientes riesgos:

- a) Contacto con sustancias químicas y biológicas que sean dañinas a la piel.
- b) Impacto o salpicaduras peligrosas.
- c) Cortes, pinchazos o quemaduras.
- d) Contactos de tipo eléctrico.
- e) Exposición a altas y bajas temperaturas.

Art. 206 Los guantes que se doten a los trabajadores serán seleccionados de acuerdo con los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.

Art. 207 Los guantes y mangas protectoras serán confeccionados de un material resistente adecuado que permita la facilidad del trabajo.

6.6.4 Protección para las extremidades inferiores

Art. 208 Los equipos de protección de las extremidades inferiores serán seleccionados, principalmente en función de los siguientes riesgos:

- a) Caídas, proyecciones de objetos o golpes.
- b) Perforación o corte de suelas del calzado.
- c) Humedad o abrasivos.
- d) Contactos eléctricos.
- e) Contactos con productos a altas temperaturas.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:41 de 58	

Art. 209 Se utilizarán en los siguientes trabajos específicos:

- En trabajos con riesgo de caída de objetos, aplastamiento de los pies o golpes con material de fierro, será obligatoria la utilización de un calzado de seguridad apropiado provisto de punteras protectoras.
- El calzado utilizado contra riesgos eléctricos carecerá de partes metálicas.
- En los casos de protección contra la humedad los calzados deberán ofrecer una hermeticidad adecuada y estarán confeccionados con materiales de características resistentes al agua y agentes químicos.

6.6.5 Protección del sistema respiratorio.

Art. 210 Todos los equipos protectores del sistema respiratorio (mascarillas tapa boca y/o con filtros), serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente.

Art. 211 Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- El procedimiento y condiciones que originan la exposición.
- Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección.
- La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo.
- Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.

Art. 212 Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales sin filtración.

6.7 HIGIENE DE LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES

6.7.1. Temperatura, calefacción.

Art. 213 En todas las instalaciones de la empresa se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

6.7.2. Turbulencia de aire, ventilación

Art. 214 En los locales de trabajos, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:42 de 58	

6.7.3. Iluminación y colores

- Art. 215** La iluminación general o localizada en las oficinas deberá garantizar un nivel 500 lux, en el plano de trabajo.
- Art. 216** Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas ó pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- Art. 217** Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.
- Art. 218** La iluminación natural se complementará en aquellos casos en sea necesario con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

6.1 CONSERVACIÓN DE LOCALES DE TRABAJO

6.8.1. Agua y desagüe

- Art. 219** La empresa garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, y en la producción, el desagüe estará conectado a la red pública.

6.8.2. Limpieza de los sitios de trabajo

- Art. 220** Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
- Art. 221** Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente, por cuenta de la empresa.
- Art. 222** Está prohibido arrojar basura fuera de los tachos indicados.
- Art. 223** Los trabajadores deben clasificar correctamente los residuos que se generan conforme a la legislación vigente, enfocándose en el reciclaje de materiales y evitar la contaminación cruzada con sustancias consideradas peligrosas

CAPITULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS

7.1 MANTENIMIENTO

7.1.1 Condiciones Generales

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:43 de 58	

Art. 224 Todas las estructuras que formen parte del local de la empresa, instalaciones eléctricas, maquinaria, herramientas y equipos se conservarán siempre en buenas condiciones de operatividad.

Art. 225 Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas en el local de la empresa, en su estructura, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte del local, o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato.

Art. 226 Es responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento utilizar los equipos de protección personal y ropa de trabajo adecuados a la naturaleza del trabajo que realicen evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas o peligrosas.

Art. 227 Cuando se realice mantenimiento de equipos accionados por un motor se realizará el corte de energía, bloqueo y etiquetado de los controles de arranque/parada para evitar que esta sea accionada accidentalmente por otra persona.

Art. 228 Mantenimiento de Infraestructura y Servicios Generales

- a) Durante la limpieza y baldeado de pisos, colocar carteles de advertencia de "Piso Resbaloso".
- b) Para la realización de labores que impliquen riesgos relacionados a trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos en caliente o frío y trabajos eléctricos, se deberá gestionar un PETAR.
- c) Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
- d) La limpieza de bases de máquinas, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- e) En las actividades que requieran el uso de andamios, éstos deberán estar debidamente nivelados y estables. Adicionalmente el personal deberá usar arnés, línea de vida y contar con puntos de anclaje que soporten una tensión no menor de 2250 Kg.
- f) En labores que requieran el uso de escaleras, éstas deberán estar aseguradas de manera estable, y en el caso de trabajos eléctricos, deberán adicionalmente contar con bases de apoyo aislantes.
- g) En las actividades de limpieza de cocinas, campanas extractoras, refrigeradoras, etc. utilizar guantes de PVC o neopreno y botas de jebe o PVC y será efectuado por personal debidamente entrenado.
- h) Durante la aplicación de productos cáusticos y corrosivos como desinfectantes se debe usar guantes de neopreno y gafas de seguridad, asimismo mantener los ambientes ventilados.
- i) Los trabajadores encargados de las labores detalladas deberán usar obligatoriamente: ropa de trabajo adecuada a la labor que realizan, zapatos o botas de seguridad, guantes, lentes, respiradores y cascos (según sea el caso).

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:44 de 58	

CAPITULO VIII **PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**

8.1 PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS/SISMOS

- Art. 229** Corresponde a todos los niveles ejecutar la máxima difusión entre su personal a cargo sobre el contenido del presente plan y estar familiarizado con el mismo.
- Art. 230** Toda emergencia será comunicada de inmediato al comité de control de emergencia.
- Art. 231** Tdo el personal deberá conocer la ubicación del equipamiento de lucha contra incendio y seguridad con que cuenta la empresa el cual se indica en los respectivos planos de equipos de emergencia correspondientes.
- Art. 232** Se han considerado rutas de evacuación y zonas de seguridad en la empresa y centros de trabajo, esta información debe permanecer publicada en el mapa de riesgos y recursos de cada centro de trabajo y debe mantenerse actualizada.
- Art. 233** Cuando se presentase la emergencia (Incendio, Sismo, etc.) el personal no asignado en el plan de emergencia, evacuan sus respectivas áreas de trabajo de acuerdo con las rutas establecidas, guiados por las brigadas de evacuación y se concentran en las zonas seguras identificadas como “puntos de encuentro”.
- Art. 234** Todos los locales estarán provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.
- Art. 235** El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser contruidos e instalados, siempre que sea factible de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.
- Art. 236** Todos los equipos contra incendios móviles y fijos se encontrarán con carga vigente y en lugares de fácil acceso y señalizados, listos para su uso.
- Art. 237** Los visitantes y proveedores procederán a la zona de seguridad más cercana y permanecerán en dicho lugar a la espera de indicaciones por parte de los representantes de la empresa.
- Art. 238** Los equipos y elementos para la extinción de incendios deben ser revisados e inspeccionados por parte del responsable de seguridad y/o CSSO/Supervisor de seguridad y mantenerlos en condiciones optimas para el combate de incendios.

8.1.1 Pasillos, pasajes, pasadizos y corredores.

- Art. 239** En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no será menor de 60 cm.
- Art. 240** Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 metros y que conduzcan directamente a la salida.

8.1.2 Escaleras, puertas y salidas

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:45 de 58	

- Art. 241** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida estas serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.
- Art. 242** Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de estas.
- Art. 243** Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 metros.
- Art. 244** Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

8.2 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

8.2.1 Condiciones generales.

- Art. 245** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:
- a) INCENDIO CLASE A:** son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
 - b) INCENDIO CLASE B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
 - c) INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, presostatos, etc.
- Art. 246** Consideraciones para la atención de incendios:
- a)** La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
 - b)** Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
 - c)** No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
 - d)** Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
 - e)** Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores contra incendios.
 - f)** En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:46 de 58	

- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

8.2.2. Agua: abastecimiento, uso y equipo.

- Art. 247** Siempre que sea necesario existirá un depósito adicional con capacidad suficiente y equipos de bombeo adecuados, abastecidos por fuentes de abastecimiento, en previsión de desabastecimientos no deseado.
- Art. 248** La empresa proveerá un abastecimiento de agua adecuado, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).
- Art. 249** En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

8.2.3. Extintores portátiles.

- Art. 250** La empresa, proveerá de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- Art. 251** Los aparatos portátiles contra incendios serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Art. 252** Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco (o amarillo) de aproximadamente 20 cm. de diámetro y 45° de inclinación.
- Art. 253** Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

8.3 SISTEMAS DE ALARMA Y SIMULACRO DE INCENDIO

- Art. 254** La empresa dispondrá de un sistema de alarma operado a mano y colocada en lugar visible, con un corredor natural de escape de incendios debidamente señalizados.
- Art. 255** En las instalaciones se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a los trabajadores en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:47 de 58	

Art. 256 En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como **SALIDA**.

Art. 257 Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la empresa formará la brigada contra incendios.

8.4 ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

8.4.1. Líquidos inflamables.

Art. 258 Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Art. 259 En los lugares, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Art. 260 Los lugares de almacenamiento deben contar con un cubeto o bandeja de contención cuya capacidad sea del 110% del volumen del contenedor.

Art. 261 Los espacios definidos para el almacenamiento de líquidos inflamables deben proporcionar seguridad ante la manipulación de extraños, estar señalizados con los riesgos presentes, identificación de las sustancias químicas, mantener elementos para el manejo de incendios, kit de derrames, estación de lavajos y siempre deben permanecer sus MSDS en el sitio.

8.5 AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

8.5.1 Señales de seguridad.

8.5.1.1 Objeto.

Art. 262 El objeto de las señales de seguridad es informar de forma pronta y visual sobre la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Art. 263 La señalización de seguridades empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Art. 264 Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de conservación.

Art. 265 La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- Se usarán de preferencia los símbolos evitando la utilización las palabras.
- Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a disposiciones de la Norma Técnica Peruana "Señales de Seguridad" o en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:48 de 58	

8.5.2. Aplicación de colores y dimensiones de las señales de seguridad: dimensiones exteriores, bordes y trazos interrumpidos.

Art. 266 Las señales de seguridad se aplicarán según la NTP 399.010-1, en la cual se menciona lo siguiente:

- Señales de Advertencia:** tienen la forma de triángulo, son de color amarillo, con bordes negros e ilustración también de color negro. p.e. riesgo de shock eléctrico.
- Señales de Prohibición:** tiene forma circular, son de color blanco con bordes rojos y la ilustración es de color negro. p.e. prohibido fumar.
- Señales de obligatoriedad:** tienen forma circular, son de color azul y la ilustración que llevan es de color blanco. p.e. uso obligatorio de gafas de seguridad.
- Señales de emergencia/evacuación:** tienen forma rectangular son de color verde con la ilustración de color blanco. p.e. señal de salida.
- Señales de protección contra incendio:** tienen forma rectangular, son de color rojo con la figura de color blanco. p.e. señal de extintor.
- Señales de información general:** es la señal que proporciona información sobre cualquier tema que no se refiere a seguridad.

Art. 267 Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo : 20 cm. de diámetro.
- Cuadrado : 20 cm. de lado.
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Art. 268 Es de carácter obligatorio el respetar las señales de seguridad que se encuentren colocadas en las distintas áreas de la empresa.

Art. 269 Informe al jefe del área cuando las señales de seguridad se encuentren dañadas y solicite su reemplazo o reparación.

8.5.3. Características específicas del símbolo peligro de muerte.

Art. 270 La señal de advertencia "peligro de muerte" tendrá la forma triangular de color negro, el color del fondo será amarillo, el símbolo de seguridad será un cráneo, con dos tibias cruzadas ubicadas en el centro del color negro.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:49 de 58	

- Art. 271** La señal “de riesgo eléctrico” tendrá la forma triangular de color negro, el fondo será amarillo, el símbolo de seguridad constará de un rayo o flecha zigzagueando con la calavera colocada al centro de color negro.

CAPITULO IX

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

9.1. GENERALIDADES

- Art. 272** Todo incidente de trabajo aun cuando no haya producido ninguna lesión deberá reportarse al jefe inmediato superior en los formatos establecidos para tal eventualidad.
- Art. 273** Todo accidente que haya producido lesión será investigado, en caso de que el accidente sólo haya producido daño material, su investigación dependerá de la gravedad de este y/o de su potencial de daño.
- Art. 274** Todo accidente de trabajo deberá ser reportado de acuerdo con la ley:
- a) Accidentes mortales dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al MTPE.
 - b) Otros accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador haya sido atendido.
 - c) Incidentes peligrosos que ponga en riesgo la salud e integridad física de los trabajadores al MTPE dentro de las 24 horas.
- Art. 275** En el caso de que se produzca un incidente este será investigado dependiendo de su potencialidad de daño.
- Art. 276** Cualquier accidente, sea cual fuera su naturaleza, y todo incidente con alta probabilidad de pérdida, será investigado para determinar la causa real del mismo y se establecerán los controles respectivos. Dependiendo de la gravedad de este será investigado por el responsable del área respectiva y si el caso lo amerita por el Comité de SST de la empresa.
- Art. 277** Cualquier trabajador que sufra un accidente de trabajo producido durante sus labores y dentro de la empresa, recibirá los primeros auxilios y, si amerita, será trasladado a los centros de emergencia de ESSalud o clínicas afiliadas al SCTR, para su atención y tratamiento.
- Art. 278** Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.
- Art. 279** Se considera accidente de trabajo:
- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
 - b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la Empresa.

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:50 de 58	

- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del b otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

9.2. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

9.2.1 Causas naturales

Art. 280 Estas Causas son inherentes a control de cualquier ser humano, pero podemos generar condiciones seguras, si logramos predisponer nuestra actitud y cultura preventiva; las causas naturales son: las lluvias, rayos, inundación, huaicos, etc.

9.2.2 Causas principales

Art. 281 Las causas principales de un accidente es el acto inseguro específico, condición peligrosa, objeto o persona que directamente causó el accidente. También se refiere a la causa primaria, como causa del accidente.

9.3 FACTORES TÉCNICOS (FT) Y HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Art. 282 **Dentro de los factores técnicos** se tomarán en cuenta:

- El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
- La parte del agente que produce el accidente; y
Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente

Art. 283 **Los factores humanos** son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- Operar sin permiso.
- Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta.
- Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- Distraer a un compañero de trabajo.

9.4 REGISTRO ESTADÍSTICO DE ACCIDENTES

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:51 de 58	

Art. 284 Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirá para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Art. 285 Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones ocurridas en el trabajo, por un millón de horas de exposición u horas de trabajo.

$$IF = \frac{\text{Número de lesiones ocurridas} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo}}$$

Art. 286 Se definirá como índice de severidad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$IS = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo}}$$

Art. 287 Se definirá como índice de incidencia al porcentaje de accidentes ocurridos con días perdidos por trabajador.

$$II = \frac{\text{Número de accidentes con días perdidos} \times 100}{\text{Número de trabajadores}}$$

9.5 ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art. 288 Se considera Enfermedad Ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Art. 289 No se considera enfermedad ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo con la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

9.5.1 Enfermedades Causadas por el Ambiente Físico

Art. 290 Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

a) Ruidos y vibraciones

 KLUANE PERU S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:52 de 58	

Los daños producidos por los ruidos generalmente no tienen cura y originan hipo- acucia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, de oído.

b) Colores e iluminación

La falta de iluminación o la iluminación muy intensa puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

c) Temperaturas.

La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.

9.5.2 Enfermedades Causadas por el Ambiente Químico

Art. 291 Entre las principales tenemos:

- a) Por el uso de sustancias químicas: intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.
- b) Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

9.5.3 Enfermedades Causadas por el Ambiente Biológico

Art. 292 Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, etc.

9.6 PRIMEROS AUXILIOS.

9.6.1 GENERALIDADES.

Art. 293 El principal objetivo de los primeros auxilios es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinden un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

Art. 294 Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:53 de 58	

9.6.2 TRATAMIENTOS.

9.6.2.1 Shock

Art. 295 Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

9.6.2.2 Heridas.

Art. 296 Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

9.6.2.3 Fracturas.

Art. 297 El personal que sufra una fractura deberá seguir el siguiente tratamiento:

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:54 de 58	

9.6.2.4 Quemaduras.

Art. 298 Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo con el grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- Para quemaduras de 2 do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

9.6.2.5 Respiración artificial

Art. 299 Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por si misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

9.7 MEDIDAS SANITARIAS ESPECÍFICAS

Art. 300 Todas las instalaciones de la empresa estarán sujetas a un permanente programa de desinsectación y desinfección, el cual se realizará periódicamente. Asimismo, estarán sometidas a procesos de sanitación continuas.

Art. 301 Permanentemente el personal se encargará de mantener un estado de higiene total en la empresa.

9.8 BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:55 de 58	

Art. 302 La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- Instrumentos: tijeras pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes etc.
- Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, Paquetes de algodón absorbente, etc.
- Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio cromo, Picrato de Butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, etc.

9.9 REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 303 Las siguientes se establecen como números de emergencia

ENTIDAD	TELÉFONOS
BOMBEROS	
CENTRAL DE EMERGENCIA BOMBEROS	116
CENTRAL DE EMERGENCIA BOMBEROS	222-0222
COMISARIAS	
CENTRAL DE EMERGENCIA PNP	105
CLÍNICAS Y HOSPITALES	
ALO ESSALUD	472-2300
CRUZ ROJA	472-4570
CATÁSTROFES – TERRORISMO	
DEFENSA CIVIL	225-9898
DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS (EDEX)	481-2901
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO (DIRCOTE)	431-5865

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Art. 304 La Empresa, efectuará las modificaciones que sean necesarias al presente Reglamento conforme a lo establecido por ley, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de todos sus trabajadores. Asimismo, podrá emitir normas y directivas complementarias para una mejor aplicación del presente reglamento, las que también pondrá en conocimiento de sus trabajadores.

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:56 de 58	

- Art. 305** Los procedimientos, instructivos de trabajo y formatos a que hace mención el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran disponibles en medio electrónico en la red dentro del Sistema de Gestión de la Empresa.
- Art. 306** El presente Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa, para su aprobación.
- Art. 307** Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores de la Empresa, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encuentran en medio electrónicos en la red del Sistema de Gestión de la Empresa. Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada a la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.

CONSTANCIA DE ENTREGA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por el presente doy constancia de haber recibido el ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa **KLUANE PERU S.A.C.**; comprometiéndome a respetarlo y cumplirlo en cada una de las actividades a desempeñar durante mi permanencia en la empresa.

 KLUANE PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		GESTIÓN SST
	Código: KP-D-SST-16	Versión:1	
	Fecha de revisión: 12-03-2024	Página:57 de 58	

Nombres y Apellidos
DNI N°: _____

Firma

Puesto de Trabajo

Recibido en _____, el ____ de _____ del 20__

Página desglosable para su archivo.